

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado Sito en Plaza del Mar s/n. Edif. V.º CENTENARIO TORRE NORTE, 5.ª PLANTA el DIA DIECISIETE DE JUNIO A LAS DOCE HORAS.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.º) Identificarse de forma suficiente.
- 2.º) Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.
- 3.º) Presentar resguardo de que se ha depositado en la Cuenta de depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANESTO numero 3016000071110898 o de que se ha prestado aval bancario por el 20 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil.
- 4.º) Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.
- 5.º) Cuando la mejor postura sea igual o superior al 50 por 100 del avalúo, sin ofrecimiento de pago aplazado, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 650 de la ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil.

6.º) Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error si hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el día siguiente habil a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Melilla, a 17 de mayo de 2004.

La Secretaria. Victoria María Pérez Molinero

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 4

JUICIO VERBAL 24/2004

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1249.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Vistos por mí, Teresa Herrero Rabadán, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 4 de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Verbal sobre privación de la patria potestad, seguidos con el n.º 24/04, en los que han sido partes demandante la Consejería de Bienestar Social, representada por la Procuradora Sra. Fernández Aragón y defendida por la Letrada Sra. Morales Sánchez, demandados Rachid Fouad y Chadia Charafi, en rebeldía procesal, y el M. Fiscal, en virtud de las facultades que me otorga la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

FALLO

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por la Procuradora Sra. Fernández Aragón en representación de la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla y declaro la privación de la patria potestad respecto de los progenitores Rachid Fouad y Chadia Charafi, nacido el 17-6-2002, cuyos demás datos personales obran en los autos, con declaración de oficio de las costas de la instancia.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en los cinco días siguientes a su notificación para su resolución por la Audiencia Provincial.

Firme que sea esta sentencia, líbrese oportuno exhorto al Registro Civil correspondiente para la inscripción marginal al nacimiento de Anwar Fouad Charafi de la privación de patria potestad.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Rachid Fouad y D.ª Chadia Charafi, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla, 17 de mayo de 2004.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 5

JUICIO DE FALTAS 162/2004

EDICTO

1250.- D. Enrique de Juan López, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción n.º 5 de Melilla.